



Expediente N° 308-J, VIII Región Concesiones  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Faúndez con Fisco de Chile", rol N° C-10863-2011 del 2° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 29 JUN 2017

N° 682

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.310 de 13 de junio de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 207 de 29 de mayo de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 3.119 de 19 de Junio de 2017.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	SUBSECRETARIA OO. P. OFICINA DE PARTES	
DEPART. CONTABIL.		29 JUN 2017
SUB. DEP. C. CENTRAL	TRAMITADO	
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 2° Juzgado Civil de Concepción de 12 de marzo de 2015, y sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 17 de octubre de 2016, dictadas en los autos caratulados "Faúndez con Fisco de Chile", rol N° C-10863-2011, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a CARMELO BENITO FAÚNDEZ MOLINET, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse su vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda al momento del pago, la suma única y total de \$17.067.200. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta diciembre de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde enero de 2017 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 4 de febrero de 2017 hasta la fecha de pago efectivo. Procede además e pago de \$400.000 por concepto de costas, suma que no devenga reajustes ni intereses.
- 2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$17.067.200 y \$400.000, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 11011869

- 3º ENVIASE copia autorizada del presente decreto al 2º Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º IMPÚTESE los montos que corresponda pagar en los términos del Nº 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de \$19.160.000.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

ALBERTO UNDURRAGA VICUNA  
Ministro de Obras Públicas


